



CUIL (CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN LABORAL)

ALTA, ACREDITACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES

www.anses.gov.ar Trámites en línea y consultas por internet	130 Número Gratuito lunes a viernes 8 a 20 hs	 /ansesgob	 @ansesgob
		TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS	

CONSIDERACIONES GENERALES

El Código Único de Identificación Laboral (CUIL), se otorga a toda persona que intervenga en la gestión de alguna prestación de la Seguridad Social.

Si un trabajador es o ha sido autónomo y tiene asignada una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), no debe tramitar el CUIL.

El trámite para la asignación de CUIL o la modificación de un dato filiatorio puede ser realizado por el titular o un tercero ante la oficina de ANSES más cercana a su domicilio.

La constancia de CUIL se puede solicitar de la siguiente manera:

- accediendo al aplicativo correspondiente desde las páginas Web de ANSES
- por teléfono a través de una UDAT, recibiendo posteriormente las credenciales por correo
- presentándose en una oficina de ANSES

Los prefijos que anteceden al número de CUIL – 20/23/24/27 no guardan relación con el sexo de la persona, puede registrar cualquiera de ellos independientemente que fuera masculino o femenino.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

El alta de CUIL o la acreditación y/o modificación de datos personales pueden tramitarla el **titular o un tercero**:

MAYORES DE 18 AÑOS

■ **Para argentinos o extranjeros con residencia permanente en el país:**

- DNI, LC o LE
- Como excepción, y en caso de pérdida del documento mencionado, la constancia de documento en trámite y otra documentación donde surja el nombre, apellido, la fecha de nacimiento y número de documento (ejemplo cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte).

■ **Para extranjeros con residencia no permanente en el país:**

- Certificado de la Dirección Nacional de Población y Migraciones, o
- Pasaporte (en el que conste tipo de residencia, ésta no debe ser turista o permanente), o



CUIL (CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN LABORAL)

ALTA, ACREDITACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES

- Permiso de Ingreso al país expedido por Consulados o en virtud de Convenios Internacionales, para el caso de extranjeros que no cuenten con documentación argentina.

■ Para extranjeros con residencia permanente en el exterior que lo requieran para una prestación de de la Seguridad Social

- Documento del país de origen, o
- Formulario de solicitud de aplicación de Convenio, debidamente certificado en caso de existir un Convenio Internacional.

MENORES DE 18 AÑOS

Además de la documentación mencionada se solicitará:

- El CUIL/T del padre/madre biológica o padres adoptivos, según corresponda. En caso de no tenerlo debe presentar la documentación pertinente para su generación.
- Documentación que acredite la relación Hijo, Hijo Adoptado, Guarda o Tutela, según se detalla:
 - Hijo Nacido en Argentina: Acta, Partida o Certificado de Nacimiento.
 - Hijo Nacido en el Extranjero (*): Acta, Partida o Certificado de Nacimiento Traducido y Legalizado o Apostilla
 - Hijo Adoptado: Testimonio de la Sentencia de Adopción.
 - Guarda: Testimonio o copia de la Sentencia de Guarda.
 - Tutela: Testimonio o copia de la Sentencia de Tutela.

(*) Si el nacimiento se produjo en el extranjero: Original y fotocopia del certificado de nacimiento deberá estar traducido, visado por el Consulado Argentino en el exterior. Estos documentos harán fe en territorio nacional, sin necesidad de su posterior legalización ante otra autoridad argentina, conforme Decreto 1629/2001. Si el país emisor del documento fuera signatario de la Convención de la Haya deberá constar la acotación o "apostille" estampada en el Certificado de Nacimiento por la autoridad competente del citado país.

Los certificados librados por **Italia, España, Portugal, Grecia, Chile, Colombia, Brasil, Paraguay y Uruguay** quedan exceptuados del visado traducción y legalización como así también de la acotación o "apostille", para las tramitaciones de prestaciones en el marco de los Convenios de Seguridad Social suscriptos con la Republica Argentina, y por ser miembros integrante del MERCOSUR respectivamente.

En estos casos bastara la intervención del Oficial Publico del lugar de su expedición.

Conforme Resolución 146/09 del Ministerio del Interior, se reconocen como válidos los certificados de Nacimiento Consulares, expedidos por la Representación Consular de la Republica de Bolivia.

Refugiados; deberán presentar certificado extendido por el Ministerio del Interior, que exprese su calidad de refugiado, quedando eximidos del requisito de legalización y/o apostillado de la documentación que presenten, conforme Ley 26.165.

A partir del 1 de marzo de 2002, los documentos extranjeros que cuenten con el folio de seguridad, no requerirán intervención alguna con posterioridad en la República Argentina y harán fe en su territorio sin necesidad de que sea legalizada la firma del Cónsul ante esta Cancillería y otra autoridad del país.

A su vez, los documentos confeccionados por los consulados argentinos en el exterior (Testimonios de Actuaciones Notariales o de Inscripciones en el libro de Registro Civil de las personas, certificados para ser utilizados en el territorio nacional, etc.) intervenidos con la firma del Cónsul argentino, también quedan exentos de su posterior legalización ante otra autoridad argentina. A fin de resguardar la autenticidad de estos documentos, según el caso de que se trate se agregará un folio de seguridad o bien se lo imprimirá directamente sobre el mismo.

FALLECIMIENTO

- Certificado o Partida de Defunción



CUIL (CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN LABORAL)

ALTA, ACREDITACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES

DOMICILIO

- Para registrar domicilios que se encuentren en las Provincias de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o correspondan a los códigos postales 8142 - Juan A. Pradere 8504 - Carmen de Patagones • 8506 - Cardenal Cagliero • 8506 - José B. Casas • 8508 - Emilio Lamarca • 8508 - Stroeder • 8512 - Igarzabal • 8512 – Villalonga, deberán **presentar DNI**.
- En el caso de no presentar DNI con domicilio en zona de riesgo, se exigirá a los menores de 18 años una sola constancia y a los mayores, dos de las siguientes constancias:
 - Pasaporte con domicilio en la zona (si es argentino).
 - Certificado emitido por la policía o Juzgado de Paz de la zona.
 - Constancia de servicios públicos correspondiente a la zona de riesgo.
 - Resumen de tarjeta de crédito con domicilio correspondiente a la zona de riesgo.
 - Licencia de conducir de la localidad de la zona de riesgo.
 - Contrato de Locación o escritura (de propiedad) de la zona de riesgo.
- Si se presenta una persona a modificar el domicilio de un tercero (zonas distintas a las enumeradas en los párrafos precedentes) deberá presentar:
 - Documento que acredite identidad de la persona (donde conste el domicilio)
 - Escritura Pública
 - Contrato de Locación vigente
 - Comprobante de un servicio o impuesto a nombre del titular (emitido dentro de los últimos tres meses)

CÓMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

La documentación se debe presentar en original y copia. En caso de no presentar el original la copia debe estar certificada por autoridad competente. Se entiende por autoridad competente a:

- Funcionarios autorizados del Registro Civil y Capacidad de las Personas,
- Autoridad Consular,
- Autoridad Judicial,
- Escribano Público,
- Directores o administradores de establecimientos geriátricos, hospitales nacionales, provinciales, municipales, como así también clínicas y sanatorios privados, donde el titular se encuentre internado.
- Autoridad previsional.

Si la presentación la efectúa un tercero deberá presentar además su DNI original.

